



2019 0515 07

RESOLUCION DIRECTORAL No. **515** -2019-ANA-AAA-JZ-V

Piura, **14 MAR. 2019**

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con CUT **218332-2018**, tramitado ante la Administración Local Chancay Lambayeque e ingresado a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla código V, organizado por **Maza Gómez Adelina**, sobre otorgamiento de licencia de uso de agua, para el predio ubicado políticamente en el distrito Torrope, provincia y departamento La Lambayeque, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el numeral 7) del artículo 15° de la Ley 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, el numeral 1) del artículo 53° de la precitada ley, establece como uno de los requisitos para otorgar o modificar licencias de uso de agua, que exista la disponibilidad del agua solicitada y que ésta sea apropiada en calidad, cantidad y oportunidad para el uso al que se destine;

Que, según lo establecido en el numeral 64.1) del artículo 64° del Reglamento de la Ley N° 29338, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG en concordancia con lo dispuesto en el artículo 44° de la precitada Ley, toda persona natural o jurídica, pública o privada, para usar el agua requiere contar con un derecho de uso de agua, otorgado por la Autoridad Administrativa del agua, salvo que se trate de uso primario;

Que, según lo preceptuado en el numeral 70.1) del artículo 70° del precitado reglamento, las licencias de uso de agua facultan a su titular el uso del agua para una actividad de carácter permanente, con un fin y en un lugar determinado. Son otorgadas por la Autoridad Nacional del Agua a través de la Autoridad Administrativa del Agua;

Que, el artículo 32° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, señala que se podrá otorgar licencia de uso de agua prescindiendo del trámite de autorización de ejecución de obras, cuando el administrado demuestre que cuenta con infraestructura hidráulica con fines de aprovechamiento hídrico autorizada con capacidad suficiente para atender la nueva demanda solicitada;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 741-2009-ANA-ALACH-L, la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, se asignó al Bloque de Riego Chapoñan – Fanupe - Zorros – Huaca de Barro, con código PCHL-09-B77 de la Comisión de Regantes "Sasape" de la Junta de Usuarios del Valle Chancay Lambayeque, un volumen anual de agua de hasta 12.873 Hm³, para un área bajo riego de 1,235.00 ha;

Que, mediante Informe Técnico N° 047-2019-ANA-AAA.JZ-AT/CALC, el área técnica de Autoridad Administrativa concluye que:

- El predio del recurrente sin código catastral tiene como centroide las coordenadas UTM WGS 84 Zona 17 M, 619 487 Este, 9 284 370 Norte según plano de ubicación adjunto en el expediente, este punto de coordenadas se ha georreferenciado en el plano del estudio aprobado con Resolución Administrativa N° 508-2009-ANA-ALACH-L verificándose que se ubica físicamente en el Bloque de Riego Chapoñan – Fanupe – Zorros – Huaca de Barro código PCHL-09-B77, ámbito de la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Sasape de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chancay Lambayeque.
- Revisada la información técnica se verifica que el predio sin código catastral se ubica dentro del Bloque de Riego Chapoñan- Fanupe- Zorros- Huaca de Barro, con código PCHL-09-B77, ámbito de la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Sasape, de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chancay-Lambayeque, bloque cuya disponibilidad hídrica fue aprobada por la ANA y hay disponibilidad de agua para otorgar nuevo derecho.

Que, mediante Informe Legal N° 128-2019-ANA-AAA-JZ.AL/JVUB, el área legal de esta Autoridad Administrativa indica que:



RESOLUCION DIRECTORAL No. 515 -2019-ANA-AAA-JZ-V

- La administrada solicita licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola, para tales efectos adjunta Minuta de compra venta, con lo cual acredita la titularidad de una parte del predio agrícola con código catastral 50887; del acta de inspección ocular y de lo informado por el área técnica se verifica que, el predio para el cual se solicita el derecho de uso de agua, cuentan con infraestructura de riego autorizada; asimismo, se tiene que dicho predio se encuentra ubicado dentro del bloque de Riego Chapoñan – Fanupe – Zorros - Huaca de Barro, código PCHL-09-B77, para lo cual se cuenta con disponibilidad hídrica para otorgar el derecho solicitado. En este sentido, se cumple con los requisitos previstos en el numeral 1) del artículo 53° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y el artículo 32° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, para otorgar la licencia de uso de agua superficial con fines productivos agrícolas solicitada.

Vista la opinión contenida en el Informe Legal N° 128-2019-ANA-AAA-JZ-AL/JVUB, el visto del Área Técnica y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar, licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola, a favor de **Maza Gómez Adelina**, para el predio sin código catastral con área bajo riego de 1,1767 ha, proveniente del río Chancay Lambayeque, conducido a través de la infraestructura hidráulica: C.D. Taymi, L1 Túcume, L2 Chapoñan, L3 Coronado; predio ubicado en el Bloque de Riego Chapoñan – Fanupe – Zorros - Huaca de Barro, código PCHL-09-B77, en el ámbito de la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Sasape, perteneciente a la Junta de Usuarios Chancay Lambayeque, políticamente ubicado en el distrito Mórrope, provincia Lambayeque, departamento La Lambayeque, según el siguiente detalle:

APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	NOMBRE DEL PREDIO	CÓDIGO CATASTRAL	CENTROIDE COORDENADAS UTM (DATUM WGS 84, ZONA 17 M)		AREA BAJO RIEGO (ha)	VOLUMEN MAXIMO ANUAL DE AGUA (m³)
				ESTE	NORTE		
MAZA GÓMEZ ADELINA	17522985	TIZAL	SIC	619 510	9 284 361	1,1767	12 265

El volumen otorgado, desagregado mensualmente será de la siguiente manera:

Área Bajo Riego	VOLUMEN MENSUAL EN m³												VOLUMEN ANUAL (m³)
	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	
1,1767	247	294	444	593	1 429	1 696	1 748	1 714	1 811	1 537	421	331	12 265

ARTÍCULO 2°.- Registrar, la licencia otorgada mediante la presente resolución, en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

ARTÍCULO 3°.- Notificar la presente resolución a **Maza Gómez Adelina**, Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Sasape, Junta de Usuarios Chancay Lambayeque y remitir copia fedateada a la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, disponiéndose la publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a Ley.

Regístrese, comuníquese y archívese



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA Y
JEQUETEPEQUE ZARUMILLA
Ing. Elmer García Samame
DIRECTOR